Interlocutorio	88
Radicado	05266-31-03-001-2013-00324-00 (acumulado 2017-00017)
Proceso	Ejecutivo
Demandante	María Salazar Duque
Demandado	José Nicolás Duque Giraldo
Asunto	Remite so pena desistimiento tácito

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En auto del 28 de febrero de 2022, se ordenó oficiar a Fajas Lady, Microempresas Materiales Lander, Banco BBVA S.A., Bancolombia S.A., Time Precision y Willy Jhons, para que den cuenta del estado de los oficios 143, 144, 147, 150, 151 y 152 del 14 de octubre de 2014 (fl 3 cuaderno 4 –pruebas del demandado-). En razón de ello se expidieron los oficios 572 a 577 del 1 de agosto de 2022, los cuales se encuentran a disposición del interesado para que sean retirados del juzgado y proceda a diligenciarlos (cuaderno 4 –pruebas del demandado-).

Y, si bien, en memorial del 18 de agosto de 2022 se acreditó la remisión a los destinatarios de los oficios 143, 144, 147, 150, 151 y 152, respectivamente, todos del 14 de octubre de 2014. (fls 5 y 6 cuaderno 4 –pruebas demandado-). Lo cierto es que la parte no ha diligenciado los oficios 572 a 577, los cuales, son necesarios a efectos de dar por concluida la etapa probatoria, pues son un requerimiento respecto de las comunicaciones hechas en oficios 143, 144, 147, 150, 151 y 152.

Por tanto, a la parte demandada, se concede el termino de treinta (30) días, para diligenciar los oficios 572 a 577 del 1 de agosto de 2022, so pena de dar por desistida tácitamente las solicitudes que a instancia de parte se comunicaron en oficios 143, 144, 147, 150, 151 y 152 de 14 de octubre de 2014. Y consecuentemente, dar por concluida la etapa probatoria.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ